CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

Con el fin de realizar el Control Social al Proceso de Licitación Pública No. **LIC-SGE-007-2023,** cuyo objeto es la ***"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A SU CARGO",*** el Departamento se permite convocar a las Veedurías ciudadanas debidamente establecidas conforme la ley, para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de dicho proceso, para lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el Portal Único de Contratación -Secop- www.colombiacompra.gov.co y en la página WEB de la entidad www.sanandres.gov.co, para que sean debidamente estudiadas y de ser necesario se efectúen recomendaciones escritas dirigidas a la Administración a través del Comité de Contratación dirigido por el Secretario de Planeación. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso contractual.

Atentamente,

RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO
Secretaria General

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A SU CARGO"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0007 DE 2023

SAN ANDRES ISLA

SEPTIEMBRE DE 2023

INDICE

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS 1
RECOMENDACIONES INICIALES 5
CAPITULO I 5
INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 6
1.1.1 FUNDAMENTACION JURIDICA 6
1.2 OBJETO DEL CONTRATO 6
1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN 6
1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y ZONA DE TRABAJO 7
1.5 CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTA 7
1.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 7
1.7 CORRESPONDENCIA 7
1.8 DOCUMENTOS DE LA LICITACION 7
1.9 LOCALIZACIÓN 8
CAPITULO II 8
PREPARACIÓN DE LA OFERTA 8
2.1 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 8
2.2 PREPARACION DE LA PROPUESTA 8
2.3 ESTUDIO DE LAS CONDICIONES 8
2.4 PROPUESTA ALTERNATIVA 9
2.5 MONEDA Y PRECIO DE LA PROPUESTA 9
2.6 IMPUESTOS 9
CAPITULO III 9
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN 9
3.1 DOCUMENTOS JURIDICOS 10
3.2 EXPERIENCIA 14
3.3 CAPACIDAD FINANCIERA 14
3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 19
3.5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS 20
3.6 ENTREGA DE LA PROPUESTA 23
3.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 23
3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 23
3.9 CONSULARIZACIÓN 23
3.10 APOSTILLE 23
3.11 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 24
3.12 INFORMACIÓN RESERVADA 24
3.13 RETIRO DE PROPUESTAS 24
3.14 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS 24
3.15 ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS 24
3.16 MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 25
CAPITULO IV 25
REGLAS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION 25
4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: 25
4.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN 26
4.2.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: 400 PUNTOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.2 CALIFICACIÓN CALIDAD: 400 PUNTOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.3 TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 100 PUNTOS 26
4.2.4 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS 27
4.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE 31
4.4 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: 36
4.5 TERMINO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR 36
4.6 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN 37
4.7 DECLARATORIA DE DESIERTA 37
4.8 MOTIVOS PARA RECHAZAR LA OFERTA 37
CAPITULO V 38
CONDICIONES DEL CONTRATO 38
5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 38
5.2 GARANTÍA ÚNICA 38
5.3 FORMA DE PAGO 39
5.4 MULTAS 40

5.5. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO **40**
5.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **41**
5.7 LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS **41**
5.8 CONTROL POBLACIONAL **41**
CAPITULO VI **42**
CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.1 PERSONAL REQUERIDO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.2 UBICACIÓN DEL PERSONAL **32**
6.3 ACTIVIDADES DE SERVICIO DE ASEO **33**
6.4 SUPERVISION **42**
6.5 DISTINTIVO DEL PERSONAL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.6 PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD **42**

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor establecido para esta licitación.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en estos pliegos de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
 - Como tomador, que figure su razón social completa. Incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - EL OBJETO y EL NÚMERO de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el tomador CONTRATISTA AFIANZADO.
8. Identifique su propuesta.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente licitación o concurso.
10. Verifique que la información indicada en los formatos anexos durante su diligenciamiento, se encuentre debidamente certificada o sustentada de acuerdo a lo solicitado en el Pliego.
11. ***DILIGENCIE CON EXACTITUD Y SIN ALTERAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL CUADRO DE CANTIDADES***.
12. Toda consulta deberá a través de la plataforma SECOP 2 en la pestaña de mensajes.
13. El proponente por la sola presentación de su propuesta, AUTORIZA A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
15. Los proponentes deberán tener en cuenta para la ejecución de las obras objeto de la presente Licitación lo contenido en la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 El Decreto Ley 2762 de 1991 y demás decretos reglamentarios de Circulación y Residencia en el Departamento Archipiélago.

Toda comunicación enviada por los proponentes, deberá ser dirigida a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de la Plataforma SECOP 2.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través del Secretario general del Departamento, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Departamento, a presentar oferta para suscribir con el ente territorial, contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente aviso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Procedimiento de Contratación vigente y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa; en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.1.1 FUNDAMENTACION JURIDICA

Teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso licitatorio, se relaciona con la prestación de servicios de aseo cafetería y mantenimiento, la presente licitación y contratación se rige principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA GENERAL, tiene interés en recibir propuestas para contratar la ***"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A SU CARGO".***

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($862.904.218)**, para lo cual existen certificados de disponibilidades presupuestales que se relacionan, expedidos por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento, así:

CDP	Identificación Presupuestal	Secretaria aportante	Proyecto	Valor:	Fecha
3835	03-2.1.2.2.2.8.5-200	Secretaría General	Logística - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$400.000.000	10/05/2023
3753	03-2.3.4.5.9.1-201	Secretaría de Gobierno	Apoyo fortalecimiento participación ciudadana y democrática en control social, procesos electorales y asuntos religiosos San Andrés.	$160.000.000	28/04/2023
3661	03-2.3.45.15.2-201	OCCRE	Fortalecimiento Control de la densidad poblacional en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San Andrés.	$10.000.000	21/04/2023
4305	07-2.3.90.1.1-420	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fondo de Seguridad de Entidades Territoriales FONSET	$292.904.218	25/05/2023

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, ***el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA*.**

FORMA DE PAGO:

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un primer pago por concepto de anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. El saldo correspondiente al 50% restante del valor del contrato, se cancelará mediante pagos parciales, contra entrega de acuerdo con los bienes y servicio efectivamente prestados durante el mes. Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario General de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto..

Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y ZONA DE TRABAJO

El plazo máximo para la ejecución del objeto del contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la Legalización del Contrato, entendiéndose esta con la aprobación de las pólizas de garantías y de la suscripción del acta de iniciación impartida por el secretario de general.

1.5 CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTA

El DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA a través de la Secretaría general invita a presentar ofertas para participar en la selección del contratista, conforme a las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones, el cual ejecutará los servicios del objeto de la presente Licitación, mediante contrato de prestación de servicios, con las condiciones técnicas descritas en el presente Pliego de condiciones.

La presente Licitación se abre de conformidad con la orden de apertura dada por el Secretario general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

En este punto se remite a lo dispuesto en la Plataforma SECOP 2.

1.7 CORRESPONDENCIA

Para efectos de la comunicación que requiera suscribir el oferente respecto al presente proceso, deberá publicarlo en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, **SECOP 2.**

1.8 DOCUMENTOS DE LA LICITACION

- Los estudios previos.
- La Resolución de apertura de la Licitación.
- El presente pliego de condiciones, sus anexos y sus adendas.
- Las especificaciones técnicas generales y particulares del servicio.
- Las propuestas presentadas.
- Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.

1.9 LOCALIZACIÓN

El servicio de la presente Licitación se prestará en la sede principal de la Gobernación del Departamento, sedes alternas e instituciones oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CAPITULO II

PREPARACIÓN DE LA OFERTA

2.1 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos de preparación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En ningún caso se reconocerán costos por esta actividad.

El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

2.2 PREPARACION DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse a través de la Plataforma SECOP II anexando la totalidad de los documentos señalados en el pliego, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entrega dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia y archivo de la entidad, un lugar diferente al señalado en los pliegos de condiciones (Plataforma SECOP 2)

2.3 ESTUDIO DE LAS CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de la Licitación: estudios previos, pliegos, especificaciones técnicas, minutas de contrato, etc., e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y competencia del proponente en primera instancia o del posterior contratista una vez elegida la propuesta definitiva, y entraña las consecuencias establecidas por las condiciones de elegibilidad y/o por las leyes pertinentes.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones corresponderán a su propio criterio, sin que el mismo pueda afectar el proceso de evaluación de propuestas y la adjudicación que del contrato respectivo se haga, el cual estará encaminado en todos los casos a escoger de manera objetiva y con base en el presente pliego de condiciones, la propuesta más favorable en todos sus aspectos para la Administración; por lo tanto, es responsabilidad de cada proponente solicitar en forma oportuna y previa a la presentación de su oferta, las aclaraciones a las dudas que le surgieren en relación con el presente documento, en caso de que no se hayan efectuado durante el proceso de concertación y publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Las informaciones obtenidas del Departamento y las que se deduzcan de las especificaciones, deben ser cuidadosamente analizadas, pues no relevan en forma alguna al Proponente o Proponentes favorecidos, de cualquier riesgo, ni de cumplir cabalmente con todas las estipulaciones del contrato.

Los datos que el Departamento ponga a disposición de los proponentes para la preparación de las propuestas y de los que entreguen al Contratista durante la ejecución del trabajo, no eximirán al Proponente o al Contratista de la responsabilidad total de la verificación, mediante investigaciones independientes, de aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del suministro de personal y los servicios requeridos para la entrega a satisfacción del servicio contratado.

2.4 PROPUESTA ALTERNATIVA

No aplica

2.5 MONEDA Y PRECIO DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar los precios de las propuestas en pesos colombianos, de otra forma, no se evaluará la propuesta.

Los precios de la oferta, deben cubrir los costos de materiales, mano de obra, prestaciones sociales, herramientas, equipo, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato; es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos considerados por el proponente o contemplados en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas. Además deberá cubrir los imprevistos que estimen necesarios y las utilidades del contratista.

El Contratista se obliga a sostener los precios de su oferta hasta finalizar el contrato para ello deberá hacer las previsiones necesarias dentro del valor de su oferta.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que resulte de ésta licitación no tendrá reajuste de precios, por lo tanto tendrá pendiente este aspecto en la cuantificación de la propuesta.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra en los análisis de precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

2.5.1. OFERTAS CON PRECIOS UNITARIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor unitario de un ítem dentro de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que abona la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por el proponente.

2.6 IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional y Departamental, los cuales deberán ser analizados e incluidos dentro de la propuesta.

- **Retención en la Fuente Servicios de Aseo y Vigilancia: 2%** del Valor del Contrato.
- **Estampilla Procultura** (Dec. 043/07 – Ordenanza 020/06)**: 2%** del valor del Contrato.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 0.5%** del valor de Contrato.

Es de responsabilidad de los proponentes consultar y asumir los impuestos y retenciones de ley.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en

las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Departamento se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas, será título suficiente para el **rechazo de la oferta hecha**, salvo los referentes a futura contratación.

LOS PROPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES QUE APLIQUEN DE ACUERDO A SU NATURALEZA.

3.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el ***Anexo No.1 (al final del pliego)*** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1]. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

 En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

 - Si es en nombre propio.
 - Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).*
 - Si es como representante o apoderado *(En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).*
 - Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).*

 En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes,

[1] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública, así como para suscribir el contrato.

b) Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

c) Acreditación de la existencia y la representación legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Además de lo anterior deberá contar con sede principal o sucursal en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, para lo cual deberá anexar el certificado de matrícula mercantil de la sede principal o sucursal expedida por la cámara de comercio de San Andrés y Providencia.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

d) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. **Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita** por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

e) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

g) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como **FACTOR DIFERENCIAL** al 10%.

Tratándose de proponente plural el **FACTOR DIFERENCIAL** aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

h) Copia del RUT. Actualizado (**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN**).

i) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

j) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme**, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

k) Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda: En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (**ver numeral 12 de este documento**)

l) Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica proponente.

m) El proponente deberá presentar el Certificado del REDAM, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

a) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

b) Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

c) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

3.2 EXPERIENCIA

Experiencia General acreditada en el RUP:

Los proponentes deberá adjuntar para acreditar experiencia en la prestación de los servicios logísticos requeridos para la organización, montaje, desmontaje y producción de eventos, en recinto cerrado y al aire libre; para lo cual deberá anexar máximo dos (2) contratos o certificación de contratos ejecutados y liquidados, cuyos objetos se enmarcan en las actividades anteriormente descritas, y que cuyos valores sumados expresados en (SMMLV) sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas. La experiencia del proponente ha de constar y se verificará con el registro único de proponentes (RUP).

Las certificaciones allegadas deberán corresponder a contratos clasificados que agrupen por lo menos ocho (08) de los códigos de la **clasificación de los bienes y servicios hasta el tercer nivel, ofrecidos** por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, y cada contrato individualmente considerado deberá cumplir con la totalidad de los siguientes códigos:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	80141600
2	52161500
3	45111800

4	30241600
5	90101600
6	90101800
7	50202300
8	80111600
9	82101500
10	82121500
11	90111600
12	86101700

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **ANEXO 5.**

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **ANEXO 5,** o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Si algún proponente adjunta más de dos (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las dos (02) primeras aportadas.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE**.

ANOTACIONES IMPORTANTES

Cuando un proponente como persona natural o jurídica, presente una certificación de consorcios o uniones temporales, se toma la experiencia en proporción a la participación del individuo en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor del contrato ejecutada por la UT o CONSORCIO. Para poder acreditar la experiencia adquirida en consorcio o unión temporal es requisito indispensable que se haya tenido en la asociación una experiencia mínima del 20% por lo que participaciones menores no serán tenidas en cuenta.

Si la experiencia que presenta la certifica una entidad oficial, no requerirá adjuntar copia del contrato. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la integran.

En aras de evaluar bajo las mismas condiciones a los oferentes se analizarán solo los primeros contratos, de acuerdo a la cantidad requerida y/o certificaciones que presenten dentro de su oferta, en caso de Consorcio o Uniones temporales, deberá ser cuidadoso en la presentación del orden de dichas certificaciones.

Solo se evaluarán máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados En ningún caso se tendrá en cuenta un número de certificaciones superior.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Las propuestas que según los certificados de experiencia NO cumplan con lo solicitado, serán DECLARADAS NO HABILES.

En caso de que el oferente relacione un contrato para certificar experiencia y a este le falte uno de los requisitos anteriores se le solicitará la aclaración correspondiente y contará con un término improrrogable de un día hábil para allegar la información, en caso de incumplir este requerimiento su propuesta se declarará *NO HABIL*.

Experiencia Específica

1. El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y la Gobernación verificará la experiencia específica con máximo Un (01) contrato adicional a la experiencia general que deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en las condiciones que se señalan a continuación:

 Los contratos aportados como experiencia específica deberán tener dentro de su objeto actividades específicas en temas logísticas, cuyo valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y cumpliendo con los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CODIGO UNSPSC
F	80 - Servicios de gestión, profesionales de empresas y administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - exhibiciones y ferias comerciales	80141900
F	90 - Servicios de viajes alojamiento, entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	16 - Servicios de banquetes y catering	90101600
F	86 - Servicios Educativos y de Formación	10 – Formación Profesional	17 - Servicios de Capacitación Vocacional – No Científica	861017

Nota 1: En el caso de estructura plural, la experiencia específica podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte (20%) del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta certificaciones de los contratos con los que se acredite la experiencia específica.

Las certificaciones o contratos de experiencia deberán ser expedidas por el ordenador del gasto o por supervisor del contrato y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante, estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Entidad o empresa contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Número del contrato.
d. Objeto.
e. Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.
f. Nombre y Cargo de quien certifica.
g. Firma del supervisor y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, se podrá aportar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. LA GOBERNACIÓN no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente. Las certificaciones que no cumplan con alguno de los anteriores requisitos no serán tenidas en cuenta, la Entidad se reserva el derecho de verificar la

información contenida en las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La verificación de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales: Nota: En el caso de estructura plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte (20%) del consorcio o unión temporal. El SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMMLV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Todos los proponentes deberán diligenciar en el Formato "Experiencia especifica del proponente", los contratos que pretendan hacer valer en el RUP, acompañadas de las respectivas certificaciones. En caso de que se requiera la entidad podrá solicitar los demás soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

La experiencia de los socios: para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En caso de que se relacionen varios contratos en una misma certificación, el proponente deberá indicar cual aparte de la certificación corresponde al contrato que pretende hacer valer como experiencia el cual debe coincidir con el referido en el RUP.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que crea pertinente en tal sentido.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o porcentaje de los mismos; que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
La entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentar inconsistencia en alguna de estas, el oferente, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley. Si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO HABIL.

El proponente deberá indicar de manera clara en el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE,** el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para efectos de la verificación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formato de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la verificación.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Nota: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de finalización del contrato que se pretenda acreditar.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de los integrantes deberá demostrar experiencia certificada en el RUP, relacionado con el objeto del contrato; adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida dentro del proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior igual al valor del presupuesto oficial.

Cuando los códigos UNSPC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del

proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes:

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en el literal c del presente numeral, aportando los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto se deben utilizar los formatos de experiencia general y específica del proponente.

Nota: En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, para lo cual, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros:

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio **Mayor Igual a el 50%** del presupuesto oficial. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá contar con el *patrimonio* solicitado.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 25,00 se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios a Uniones Temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes registrada en el RUP; el cual debe ser mayor o igual a **25,00.**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 0,20** se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios a Uniones Temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes registrada en el RUP; el cual **debe ser Menor o Igual al 0,20**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 20, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios a Uniones Temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes registrada en el RUP**; el cual debe ser Mayor o Igual 20**

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Patrimonio**, una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **0,20**, en la evaluación este factor se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios a Uniones Temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes registrada en el RUP; el cual debe ser mayor o igual a **0,20.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Activo Total**, una Rentabilidad del Activo mayor o igual a **0,18** en la evaluación este factor se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios a Uniones Temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes registrada en el RUP; el cual **debe ser mayor o igual a 0,18.**

3.5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

3.5.1 EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá ofertar un grupo de trabajo que cumpla con los siguientes perfiles y funciones, para lo cual mediante carta de compromiso certificara que cuenta con las siguientes personas para la prestación del servicio y ubicados en los siguientes puestos de trabajo.

3.5.1.2 COORDINADOR LOGÍSTICO:

El proponente debe ofertar un (1) Coordinador logístico, quien será el responsable de operar la ejecución del contrato, quien atenderá de forma presencial los requerimientos, las quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. Igualmente ejecutara las siguientes tareas:

1. Ejercer las funciones de enlace entre la entidad y el Contratista.
2. Decidir sobre situaciones que busquen mejorar la prestación del servicio.
3. Organizar y distribuir el personal a su cargo con miras a optimizar el servicio.
4. Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.
5. Reportar de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, en forma verbal y luego por escrito, cualquier novedad presentada que tenga que ver con el objeto contractual.
6. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de labores del personal a su cargo.
7. Rendir informes que les sean solicitados por la entidad.
8. Representar a la entidad ante terceros.
9. Tramitar los permisos necesarios para la realización de los eventos
10. Agendar los lugares necesarios para la realización de los eventos.

El (la) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos deberán cumplir con el siguiente perfil:

Formación académica: Deberán acreditar título de profesional, (ciencias administrativas, económicas o contables), para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma y tarjeta profesional en los casos en que se requiera para el ejercicio de la profesión.

Experiencia: Deberá tener experiencia general mínima de 10 años y experiencia Específica mínima de seis (6) años como coordinador en el desarrollo de actividades de logística y organización de eventos de concurrencia masiva de personas, actividad que deberá ser certificado por el representante legal de la firma contratante o quien haga sus veces, cuyo objeto social deberá ser relacionada con logística de eventos.

Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el personal propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

3.5.1.3 JEFE DE PRODUCCIÓN: El proponente debe ofertar un (1) jefe de producción de eventos masivos, quien será responsable de dirigir los montajes y desmontajes que se requieran en el marco del objeto contractual, el cual desarrollará las siguientes labores:

1. Verificar que los bienes, servicios y equipos solicitados por la entidad sean los mismos suministrados por el proveedor.
2. Garantizar que la prestación de los servicios se haga de manera oportuna.
3. Supervisar que los montajes montajes y eventos se realicen de forma segura.
4. Garantizar que los productos suministrados sean de excelente calidad.
5. Garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos durante los eventos a realizar.
6. Disponer del personal necesario para el montaje y desmontaje de equipos.

El jefe de producción deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: Ser profesional o tecnólogo en áreas de ingeniería o administración, económicas o contables.
- Experiencia: Deberá tener experiencia general mínima de 10 años y experiencia Específica mínima 2 años como jefe de producción en la organización de eventos de concurrencia masiva de personas

actividad que deberá ser certificado por el representante legal de la firma contratante o quien haga sus veces, cuyo objeto social deberá ser relacionada con logística de eventos.

- **Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el personal propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.**

3.5.1.4 OPERARIOS DE LOGÍSTICA: El proponente debe disponer de como mínimo tres (3) operarios de servicios logísticos en eventos de concurrencia masiva de personas, quienes serán los responsables de las labores operativas y tareas de campo montaje y desmontaje exigidos dentro del alcance del contrato, los cuales estarán bajo la dirección del Coordinador logístico, los cuales desarrollarán las siguientes labores:

1. Apoyar operativamente en la prestación del servicio.
2. Apoyar en la organización según instrucciones con miras a optimizar el servicio.
3. Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.

Los operarios de logística deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: Ser mínimo bachiller en cualquier modalidad, para lo cual se debe anexar acta de grado y diploma.

- Experiencia relacionada: Deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia específica mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividad de logística y organización de eventos de concurrencia masiva de personas.

- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

3.5.1.5 OPERADOR DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO:

El proponente debe disponer de como mínimo un (1) operario con conocimiento técnicos especializados en operación de equipos de audio, quien será el responsable de las labores técnicas de montaje y desmontaje equipos tecnológicos en ejecución del contrato, los cuales estarán bajo la dirección del Coordinador logístico. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar técnicamente la prestación del servicio.
2. Apoyar en la organización según instrucciones con miras a optimizar el servicio.
3. Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.

El (la) operario de equipos técnicos y tecnológicos deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: técnico, Técnico Profesional o Tecnólogo en sonido, para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma, tarjeta profesional vigente (Si aplica).

- Experiencia: Deberá cumplir con una experiencia general de mínimo 5 años y deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia específica mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividad de apoyo tecnológico en sonido.

- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

3.5.1.2 PORTAFOLIO DE SERVICIOS:

El proponente deberá presentar portafolio de servicios en el cual se contempla la información básica y precisa de la empresa, en el cual se incluya lo siguiente: breve reseña histórica de la empresa, visión, misión, objetivos, productos, servicios, garantías, socios, proveedores, respaldos, relación de

eventos realizados, clientes de la empresa y los datos de contacto como correo electrónico, dirección, teléfono, fax etc.

3.5.1.3 ACREDITACION DE INFRAESTRUCTURA.

CERTIFICADO DE INFRAESTRUCTURA:

El oferente deberá acreditar que el domicilio principal, sucursal, establecimiento de comercial o establecimiento simple está ubicado en la ciudad de San Andrés Islas, así mismo deberá acreditar que el establecimiento se encuentra abierto al público y en operación, para lo cual como mínimo la entidad requiere que cuente con una sede, sucursal o bodega debidamente registrada y en funcionamiento con todos los equipos tecnológicos exigidos para el presente proceso. Este requisito será verificado en el certificado de existencia y representación legal y/o en el registro mercantil y este deberá estar inscrito o matriculado antes de la fecha de la publicación del presente proceso contractual.

Asi mismo deberá acreditar el oferente que cuenta con local comercial, bodega e infraestructura operativa en la Isla de Providencia, para lo cual deberá presentar certificado de libertad y tradición del inmueble de propiedad del proponente, contrato de arriendo de inmueble, así como fotografías del espacio y de la infraestructura operativa (equipos existentes en el mismo).

Es importante señalar que la entidad en cualquier momento durante el periodo de evaluación de las ofertas podrá de manera facultativa requerir a los oferentes para verificación del domicilio reportado en la dirección dispuesta en el certificado de cámara de comercio, y la reportada en la Isla de providencia.

Así mismo deberá certificar el oferente por medio de documento firmado por el representante legal que contará con vehículos para el transporte en la isla, para garantizar una correcta ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar los documentos de propiedad de los vehículos, o contratos de arriendo debidamente suscritos y autenticados.

En caso de uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el requisito dispuesto en el presente punto.

EQUIPOS

Considerando las actividades a contratar y con el propósito de reducir la intermediación y las subcontrataciones se requiere como mínimo que el operador disponga de los siguientes equipos, con el fin de cubrir de manera efectiva los eventos simultáneos que realiza la entidad.

RELACIÓN DE EQUIPOS	OPCIONES PARA ACREDITAR REQUISITO TÉCNICO
Tarimas de mínimo 16 módulos con sus respectivas escaleras. techos en truss o metálicos mínimos de 6mt de altura x 12mt de frente x 6 mt de fondo. 2 luces robóticas, 24pares led, 6 luces wash, 4 blinder, 2 cámaras de humo, 1 consola de luces Sonido de 50.000 vatios de potencia para la realización de conciertos al aire libre (playa, estadio, plazoletas) incluye: sistema línea array de mínimo 8 cabinas por lado, 12 subwoofer, consola digital de 32 canales para monitoreo, consola de front house 32 canales, 8 monitores para la tarima, 2 sea field para la tarima con su respectivo subwoofer, 24 parales, 8 cajas directas, 5 cables de línea, 1 distribuidor de corriente y una parcial eléctrica. Sistemas de sonido pequeño para conferencias que incluya mínimo 2 cabinas, 2 micrófonos y una consola de 4 canales. Backline que incluya; mínimo 12 micrófonos instrumentales, 6 vocales, 3 micrófonos inalámbricos, kit de batería, planta de bajo, planta de guitarra, planta de piano, 2 monitores in ears pantallas led de 4x3mt out door mínimo pich 6, con su respectivo escalador Generadores eléctrico trifásicos mínimo de 60kva, con mínimo 2 distribuidores de corriente. Video Beam con señalador de mínimo 3000 lumens Telónes portátiles para proyección 2x3mt computadores Portátiles con entrada HDMI para proyección a video beam. Mínimo un Vehículo tipo furgón apto para trasporte de alimentos o carga seca. (adjuntar documentación; tarjeta de propiedad soat y revisión tecno mecánica vigente) Carpa de 12x 6	Se deberá acreditar este requisito mediante la visita de inspección que realizara la entidad al sitio donde permanecen los equipos.

Carpas de 12x12 Carpas de 4x4 consola digital mínimo 32 canales consolas análogas mínimo de 16 canales Micrófonos inalámbricos con antena de media onda caja de prensa. Sillas plásticas sin brazo Juegos de salas lounge sillas tiffany	

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los miembros deberá cumplir con esta condición.

3.5.1.6 CERTIFICACIÓN DE ESTAR INSCRITO COMO PRODUCTOR PERMANENTE O OCACIONAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito y vigente como productor permanente o ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas ante Ministerio de Cultura, considerando que es un requisito solicitado por el CREPAD en el Departamento para la expedición de permisos para eventos con concurrencia masiva de personas, en el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros debe contar con dicha certificación.

3.6 ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.6.1 ASPECTOS GENERALES:

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma virtual del SECOP II

3.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los resultados de publicaran inmediatamente en la plataforma virtual del SECOP II

3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.9 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.10 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5

de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

3.11 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.13 RETIRO DE PROPUESTAS

El Proponente podrá retirar su oferta mediante solicitud escrita, antes del vencimiento del plazo del cierre del proceso señalado en el numeral **1.6** del presente pliego de Condiciones.

3.14 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Las propuestas que no sean entregadas en el sitio estipulado, antes de la fecha y hora señaladas para tal fin se devolverán sin abrir.

3.15 ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente licitación o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito. Dicho escrito deberá:

- Dirigirse al Comité de Contratación
- Radicarse en las oficinas de archivo y correspondencia, con una antelación a la fecha mínima estipulada en el capítulo 1 del presente pliego.
- Indicar el número de la Licitación, la dirección y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle por escrito las aclaraciones del caso.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Administración la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

3.16 MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Administración hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias hasta la fecha señalada en el capítulo I del presente Pliego de condiciones, en cuyo caso publicará las respectivas Adendas en las páginas web www.colombiacompra.gov.co

Toda modificación se hará mediante adendas numeradas consecuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente pliego de condiciones, las adendas serán suscritas por la SECRETARIA GENERAL.

CAPITULO IV

REGLAS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

PROCEDIMIENTO.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación en dos fases:

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de Carácter Jurídico		
Experiencia del Proponente		
Documentos de Carácter Financiero y Capacidad Financiera		
Documentos y Requisitos para verificar la Capacidad de Organización del Proponente		
Documentos y Requisitos de Carácter Técnico		
RESULTADO FINAL.	**HABIL/INHABIL**	

Primera Fase:

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y condiciones técnicas de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no se evaluarán en los demás aspectos.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**ADMISIBLE**" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así: **REQUISITO CALIFICACIÓN** de Orden Legal (documentación Jurídica) Admisible/No Admisible Capacidad Financiera Admisible/No Admisible, Técnica Admisible/No Admisible. El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

No serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en los numerales **3.1** al **3.5** del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el numeral **1.6 (Cronograma del Proceso de Selección)**, la entidad procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos señalados en los numerales **3.1** al **3.6** del presente pliego de condiciones.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no allegue alguno de los documentos señalados en los numerales **3.1** al **3.5** del presente pliego de condiciones con los cuales se verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, la entidad otorgará un término que comprende desde **la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección**, para subsanar cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes.

La entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, **de conformidad Concepto 1992 de Mayo 20 de 2010 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.**

En ningún caso los oferentes podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, razón por la cual, la entidad procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso.

Así mismo, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

Capacidad Jurídica

Para la capacidad jurídica se analizarán y evaluaran los requisitos esenciales de orden legal exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones en el numeral **3.1.**, su incumplimiento acarreará la INADMISION JURIDICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

Capacidad Financiera

Se analizarán y evaluaran los requisitos esenciales de orden Financiero exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones en los numerales **3.3, 3.4** y **3.5,** su incumplimiento acarreará la INADMISION FINANCIERA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

Capacidad Técnica

Se analizarán y evaluaran los requisitos Técnicos mínimos exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones en los numerales **3.2** y **3.5,** su incumplimiento acarreará la INADMISION TECNICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

4.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES DE EVALUACION	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
FACTOR ECONÓMICO	Precio	288
FACTOR DE CALIDAD	Experiencia adicional del coordinador logístico	200
	Disponibilidad de infraestructura y equipos en San Andrés y Providencia	200
	Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE	200

INDUSTRIA NACIONAL	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS DE MUJERES	EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2
OFRECIMIENTO DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	OFRECIMIENTO DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.	10
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**1000**

En caso de presentarse o quedar habilitada una sola oferta, la entidad no realizará la evaluación (ponderación). Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como **NO HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE.**

Los Comités Jurídico, Técnico y Económico efectuarán dentro de su respectivo informe la evaluación de las ofertas y la respectiva ponderación, presentándole al Comité de Contratación un orden de elegibilidad.

4.2.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: 288 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO – PRECIO (288 PUNTOS)

Se verificarán los valores de los ítems contenidos en las propuestas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor de la propuesta, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato), no podrá superar el presupuesto oficial unitario.

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido. La propuesta que contenga el menor precio será la que obtenga el mayor puntaje.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por las tarifas presentadas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: VP = (VMP / VPE)*490

Dónde:
VP: Puntaje
VMP: Propuesta de menor valor
VPE: Propuesta en evaluación

4.2.2. CALIFICACIÓN CALIDAD: 600 PUNTOS

4.2.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR LOGÍSTICO (200 PUNTOS)

Para obtener los 200 puntos el proponente debe acreditar experiencia adicional a la determinada como requisito habilitante, de conformidad con los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente acredita como experiencia específica del coordinador logístico, haberse desempeñado como coordinador logístico en un contrato cuyo valor corresponda a mínimo el 20% del PO.	80
Si el proponente acredita como experiencia específica del coordinador logístico, haberse desempeñado como coordinador logístico en dos contratos cuyo valor corresponda a mínimo el 20% del PO, cada uno.	150

Si el proponente acredita como experiencia específica del coordinador logístico, haberse desempeñado como coordinador logístico en tres contratos cuyo valor corresponda al 20% del PO, cada uno y en uno que cuyo valor corresponda al 80% de valor del PO.	200

4.2.2.2 DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (200 PUNTOS)

Para obtener los 200 puntos el proponente debe acreditar la disponibilidad de la infraestructura y los equipos exigidos como requisito habilitante dentro del territorio de San Andrés y Providencia, de conformidad con los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente acredita contar con equipos en las condiciones especificadas en el numeral 3.5.3.1. Cuya ubicación sea dentro del territorio de San Andrés, en la cual disponga de la totalidad de los equipos relacionados en el numeral 3.5.3.2.	100
Si el proponente acredita contar con equipos en las condiciones especificada en el numeral 3.5.3.1. cuya ubicación sea dentro del territorio de San Andrés, en la cual disponga de la totalidad de los equipos relacionados en el numeral 3.5.3.2. y además cuente con una segunda bodega ubicada dentro del territorio de Providenca en la cual también disponga de los equipos relacionados en el numeral 3.5.3.2.	200

Nota: Este requisito además de ser acreditado con la documentación especificada en los numerales 3.5.3.1 y 3.5.3.2, también deberá ser verificado por visita de la entidad al sitio, en la que se revisarán los equipos con los que cuenta de conformidad con lo manifestado por el proponente en los documentos de la propuesta.

4.2.3 TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 200 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **200 puntos** al oferente que acredite la tarjeta de residencia **OCCRE** de la siguiente manera:

4.2.3.1 Acreditación de tarjeta de circulación y residencia por parte de representante legal, socios o asociados. Se le asignarán 100 puntos al proponente que acredite lo siguiente:

- En el caso que el proponente sea persona Natural deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.

- En el caso que el proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Asociados y del representante legal.

- En el caso que el proponente sea persona natural o jurídica, con sucursal o agencia en la Isla de San Andrés, el Administrador legalmente acreditado, de esta deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.

- En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE todos sus integrantes en caso de ser personas naturales o los representantes legales en caso de ser personas jurídicas y el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no acreditar la tarjeta de circulación y residencia en las condiciones descritas anteriormente, al proponente se le asignarán 0 puntos.

4.2.3.2 Acreditación de tarjeta de circulación y residencia por parte del equipo de trabajo ofrecido

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato. Por todo lo anterior se le otorgarán un máximo de 100 puntos al proponente que acredite la vinculación laboral del personal presentado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditar que por lo menos una de las personas ofertadas se encuentra vinculada laboralmente a la empresa	80
Acreditar que por lo menos tres de las personas ofertadas se encuentra vinculada laboralmente a la empresa	150
Acreditar que por lo menos cinco de las personas ofertadas se encuentra vinculada laboralmente a la empresa	200

Nota: Este requisito será acreditado con la presentación de las planillas de aporte de seguridad social de los último 6 meses. En caso de proponentes plurales este requisito podrá acreditarlo por lo menos uno de los miembros.

4.2.4 OFRECIMIENTO DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VEINTE (10) PUNTOS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, es decir un (01) Punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. De igual forma, acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 151 y 200	3
Más de 200	4

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva la ejecución de la contratación.

4.2.5 <u>CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</u> (puntaje 100 puntos)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Cien (100) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de

ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente m**encionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 8**.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En caso de bienes. - *Son bienes nacionales "los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".* Con el fin de probar la calidad de bien nacional, el proponente deberá allegar certificado de dicha calidad expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. Este certificado deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	90
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	50

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4.2.6 PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: DOS PUNTOS (2) PUNTOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán dos puntos (2) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta *circun*stancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

 NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la calificación se presenta un empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad seleccionará al aplicando lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 7: *Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias*. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden: ***Artículo 35. Factores de desempate.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante*

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El oferente deberá adjuntar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Así como el certificado de existencia y representación legal y/o estatutos para acreditar el cumplimiento del requisito dispuesto en este punto.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Así mismo el Oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el presente proceso.

8 Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

- Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La entidad establece el siguiente método aleatorio: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se romperá el empate de la siguiente manera:

a. Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número asignado a la Entidad Compradora podrá citar a los Oferentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

4.4 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

4.5 TERMINO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La adjudicación del Contrato se efectuará en la fecha señalada en el cronograma. Dentro de este término se podrá igualmente declarar desierta la licitación siempre y cuando se presenten las circunstancias planteadas en los numerales 4.7 y 4.8.

Dicha adjudicación del contrato, para ejecutar la obra mencionada la efectuará el Gobernador o su delegado, mediante resolución motivada. El Contrato respectivo se protocolizará con la Oficina Asesora Jurídica.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

4.6 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará en audiencia pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

4.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente licitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, o se presenten las causales legales, entre otras:

- Cuando alguna de las propuestas hubiese sido abierta con anterioridad al cierre.
- En caso de que no se presente ninguna propuesta, dentro del término previsto, o ninguna cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

4.8 MOTIVOS PARA RECHAZAR LA OFERTA

- Cuando la propuesta se haya sometido a cualquier condición distinta de las establecidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.
- Si el proponente no suscribe o no aporta la carta de presentación de la propuesta
- Cuando verificada la información suministrada por el proponente no esté conforme con la realidad.
- Cuando durante el plazo para aclarar propuestas la entidad haya solicitado subsanar alguna deficiencia formal de los documentos exigidos, o exigido alguna aclaración y el proponente no los corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido para el efecto o cuando habiéndolo efectuado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta o alguna autorización requerida para presentar la propuesta o para suscribir el contrato se haya sometido a cualquier condición distinta de la adjudicación.
- Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta, la oferta técnica, la oferta económica, o la carta de presentación o ausencia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en caso que el proponente se asocie en algunas de estas modalidades.
- Cuando no se presenten aquellos requisitos y documentos jurídicos, técnicos y económicos necesarios para comparar propuesta.
- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes en caso que la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política Colombiana o en la Ley.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República en la fecha de presentación de la propuesta.
- Cuando durante el proceso de licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad operativa del proponente.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de licitación, bien sea como proponente persona natural, persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta licitación.

- Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación plural y el objeto de la presente licitación.
- Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el formulario respectivo, o se modifique o altere cualquiera de los formularios
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado.
- No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de licitación o es radicada en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por cualquier otro medio no autorizado.
- Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, el pago de impuestos o contribuciones.

Estará regido por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y las reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5.2 GARANTÍA ÚNICA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única pan el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la entidad, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El proponente se compromete a constituir a de favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de Seguro
b. Patrimonio Autónomo

mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción el objeto del contrato por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

5.3.1. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor adjudicado.

El valor del anticipo será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería del departamento la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

5.3.2. AMORTIZACION DE ANTICIPO.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de cada acta de pago mensual hasta completar el 100% de la suma anticipada.

5.4 MULTAS

El Departamento Archipiélago de San Andrés podrá imponer multas diarias al contratista en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato hasta el 2% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

5.5. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrán relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de

c. Garantía Bancaria

La Garantía de cumplimiento deberá amparar:

GARANTIA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	300 SMMLV	Será por el plazo de ejecución del contrato
DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor dado a titulo de anticipo	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento Inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se Impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a LA ENTIDAD, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

5.3 FORMA DE PAGO

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el

responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso, los cuales se encuentran relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego)**.

El día indicado en la cronología para ello, se llevará a cabo la audiencia de aclaración de pliegos, estimación y asignación de riesgos. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, La Gobernación, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Gobernación, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

5.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hará efectiva al contratista en caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento del contrato, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento Archipiélago.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponde al Departamento Archipiélago de San Andrés, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

La imposición de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará mediante resolución motivada dictada por su representante legal y su valor ingresará al Tesorero del Departamento y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.7 LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello diere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

5.8 CONTROL POBLACIONAL

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en la Ley 47 de 1993, el DECRETO Ley 2762 de 1991, la Ley 915 de 2004 y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para la ejecución del presente contrato.

CAPITULO VI

6 SUPERVISION

La Administración a través de la Secretaria general designará un supervisor o supervisores para el contrato.

6.1 PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de la Gobernación Departamental.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Gobernación Departamental,

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

ANEXOS:

- **ANEXO 1.** MODELO DE CARTAS
- **ANEXO 2.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
- **ANEXO 3.** PROPUESTA ECONOMICA